



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

<b>CONVOCANTE</b>	SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA	NIT. 899.999.061 – 9
<b>CONVENIDOS</b>	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC	NIT. 899.999.061 – 9
	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON  (EJECUTOR)	NIT. 899.999.333 – 7
<b>OBJETO</b>	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO A PROCESOS DE RESTAURACION LLEVADOS A CABO EN LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DEL DISTRITO CAPITAL	
<b>PLAZO</b>	EL PLAZO DEL CONVENIO ES DE <b>ONCE (11) MESES</b> . DICHO TÉRMINO SE CONSTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
<b>VALOR</b>	EL VALOR TOTAL DEL CONVENIO CORRESPONDE A LA SUMA DE <b>NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 9.234.924.686) M/CTE</b> , LOS CUALES SON APORTADOS TANTO EN DINERO COMO EN ESPECIE POR CADA UNA DE LAS ENTIDADES APORTANTES.	

Entre los suscritos **FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.499.313 de Bogotá, quien obra en representación de la Secretaría Distrital de Ambiente, en calidad de Secretario Distrital de Ambiente, nombrado mediante Decreto No.001 del primero (1º) de enero de 2016, posesionado según Acta No. 010 del primero (1º) de enero de 2016, con capacidad para contratar y comprometer recursos de la Secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001 y el Decreto 109 de 2009, quien para los efectos de este documento se denominará **LA SECRETARÍA**; **JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**, igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.298.479 de Bogotá, actuando en calidad de Alcalde Local de San Cristóbal, en Representación del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal – FDLSC, nombrado mediante Decreto No. 167 del cuatro (04) de abril de 2016, posesionado según Acta No. 165 del ocho (08) de abril de 2016, quien para efectos del presente documento se denominará **EL FDLSC**; y **WILFREDO GRAJALES ROSAS**, igualmente mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.408.301 de Usaquén, actuando en calidad de Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, nombrado mediante Decreto No. 011 del cuatro (04) de enero de 2016, posesionado según Acta No. 026 del cuatro (04) de enero de 2016, quien para efectos del presente documento se denominará **EL IDIPRÓN** hemos convenido celebrar el presente

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, previas las siguientes consideraciones: I). Que, mediante el Decreto 109 de 2009 se estableció la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuyo artículo 23 se definieron las competencias de la Subdirección de Ecosistemas y Ruralidad, entre las cuales está la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la gestión ambiental para el manejo sostenible de los ecosistemas urbanos y de las áreas rurales del Distrito Capital. II). Que, el Decreto 607 de 2011 **"Por medio del cual se adopta la Política Pública para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital"**, en su estructura se incluye la restauración de ecosistemas degradados en el territorio (eje 3), como se indica en su estrategia **"Fortalecimiento de las acciones de restauración de ecosistemas degradados en el Distrito Capital"** en el lineamiento 3: **"Adelantar la evaluación y el seguimiento a los procesos ecológicos generados por el desarrollo de proyectos de restauración ecológica en el Distrito Capital"**. III). Que, la Estructura Ecológica Principal-EEP abarca más de 76 mil hectáreas de la superficie de la ciudad y está comprendida por el Sistema Distrital de Áreas Protegidas (humedales, cerros orientales, parques ecológicos de montaña, entre otras), las Áreas de Especial Importancia Ecosistémica y los Elementos Conectores Complementarios, constituyendo espacios estratégicos para la sostenibilidad ambiental y bienestar colectivo en la ciudad región. De igual manera, la parte rural que abarca el 76,5% de la superficie total y en la que se encuentra el 97,6% de las áreas protegidas, se constituye en un escenario estratégico con un patrimonio natural de alta relevancia ambiental, que potencializa los procesos sostenibles de desarrollo de la ciudad, la pérdida de la conectividad, estructura y función ecológica de estos espacios, así como la insuficiente articulación con las coberturas vegetales urbanas, han generado procesos de pérdida del capital natural. IV). Que, esto se refleja en la disminución de la diversidad biológica, el incremento del riesgo, la vulnerabilidad de especies nativas, y la transformación, alteración o degradación de las coberturas vegetales, los espacios del agua y el suelo. La pérdida de conectividad y articulación limita la posibilidad de adaptación a los efectos de variabilidad climática. V). Que, para la solución a dicha problemática ambiental la Secretaría Distrital de Ambiente desarrolla acciones tendientes a la rehabilitación ecológica, la protección y conservación, del territorio, priorizando escenarios críticos en el Distrito por la degradación de la cual han sido objeto, ya sea por tensionantes naturales o antrópicos, referidos: a) control de áreas invadidas por retamo liso y espinoso, b) protección de rondas y nacedores, c) áreas en las cuales se deben sustituir plantaciones de especies exóticas de pino, eucalipto y acacia, d) humedales distritales. Manejo que ofrecerá en el mediano plazo un sin número de bienes y servicios ambientales para las comunidades que habitan las áreas protegidas y zonas rurales del D.C. VI). Que, con el fin de proteger y recuperar la EEP, en la ciudad se han desarrollado acciones de restauración, recuperación ecológica y conservación que, si bien han generado importantes resultados, todavía son insuficientes frente a las necesidades de la mayor zona urbana del país, lo cual tiene trascendencia a nivel regional y nacional. VII). Que, el **Plan Distrital de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá 2016 – 2020 "Bogotá Mejor para Todos"**, aprobado mediante acuerdo 645 de 2016, definió como tercer eje transversal la **"Sostenibilidad Ambiental Basada en la Eficiencia Energética"** en el que se encuentra el programa de Recuperación y Manejo de la Estructura Ecológica Principal que tiene como propósito **"mejorar la oferta de los bienes y servicios ecosistémicos de la ciudad y la región para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal (EEP)";** y es precisamente dentro de la estrategia de consolidación de la EEP que se formuló la meta plan de desarrollo: **"Aplicar acciones del protocolo de**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

*restauración ecológica (diagnóstico, diseño, implementación y mantenimiento) del Distrito en 200 has “.* VIII). Que, a su vez, el proyecto de inversión 1132 denominado: **“Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital”**, cuyo objetivo general es: Implementar herramientas de gestión efectivas hacia la conservación, manejo y conectividad de procesos ecológicos y la biodiversidad en la Estructura Ecológica Principal del D.C. y áreas de influencia para asegurar el uso, el disfrute y la calidad de vida de los ciudadanos, generando condiciones de adaptabilidad al cambio climático mediante la consolidación de la Estructura Ecológica Principal (EEP). IX). Que, en concordancia, es obligatorio considerar, la situación de la ciudad de Bogotá, como área urbana más vulnerable de Colombia frente al cambio climático, y como estas acciones articuladas en las áreas intervenidas contribuyen efectivamente en la mitigación del cambio climático. X). Que, dentro de este proyecto se encuentran las metas **“Recuperar, rehabilitar o restaurar 200 ha nuevas en cerros orientales, ríos y quebradas, humedales, bosques, páramos o zonas de alto riesgo no mitigables que aportan a la conectividad ecológica de la región”** **“Recuperar y viabilizar 115 hectáreas de suelo de protección en riesgo no mitigable, como uso de espacio público para la ciudad”** y **“Mantener 400 hectáreas de suelo con procesos ya iniciados”**, encaminada a identificar sectores claves de conectividad ecológica que faciliten avanzar en la consolidación de la EEP, para ello adelantará acciones como: formulación de diagnósticos que faciliten la localización y priorizadas caracterización de las zonas seleccionadas en aspectos bióticos y aspectos socioeconómicos, socialización y validación con los actores sociales identificados en la zona o zonas de influencia, elaboración de los diseños de acuerdo a los determinantes ambientales establecidos de las zonas e implementación de acciones de recuperación, rehabilitación o restauración ecológica. XI). Que, así mismo el proyecto de inversión 1150 **“Implementación de acciones del Plan de Manejo de la Franja de Adecuación y la Reserva Forestal Protectora de los Cerros Orientales”** contempla las metas **“Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales”**, **“Restauración en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado”** y **“Habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural”**. XII). Que, para el cumplimiento de las metas de restauración del Distrito, se requiere diseñar e implementar estrategias integrales que permitan la intervención de los áreas de interés sean éstas públicas o privadas, entre las cuales se tiene previsto consolidar alianzas con las administraciones locales, y con entidades públicas Distritales, tendientes a surtir la necesidad de predios donde se puedan implementar centros de producción y definir líneas de producción de material vegetal nativo del orden de 100.000 individuos anuales, para con ello adelantar acciones de restauración, rehabilitación ecológica y/o recuperación ambiental en la Localidad de San Cristóbal y del Distrito Capital. XIII). Que, por otro lado, **La Alcaldía Local de San Cristóbal**, conforme al artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990, el cual establece que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Capital, y que la Gestión Ambiental es responsabilidad en forma mancomunada de la Administración Distrital, y consecuentemente estas se asumen con el actual Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, y de manera Local con el Plan de Desarrollo Local - PDL, **San Cristóbal Mejor para Todos, una Localidad Sana, Feliz y en Paz**. XIV). Que, en el mismo sentido la Alcaldía de San Cristóbal ha planteado dentro de su Plan de Desarrollo Local en el proyecto 1534 **“San Cristóbal Ambientalmente Sostenible”**, el cual dispone cumplir con la siguiente meta y obligaciones que tiene para su Localidad: Intervenir 12 Hectáreas de espacio público con acciones de renaturalización y/o ecurbanismo. En ese sentido se tiene

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

como tarea intervenir integralmente los espacios naturales infestados por complejos invasores, mejorando la cobertura vegetal nativa y contribuyendo a la reducción de los incendios forestales. Y en el marco del convenio propuesto a suscribir, incrementará sus metas en el desarrollo del Convenio, en la medida que este sea renovado cada año, adicionales a la meta del Plan de Desarrollo Local-PDL. Por esta razón en este nuevo convenio se resuelve realizar mantenimiento y garantizar la sostenibilidad de las 22 hectáreas ya intervenidas mediante los anteriores convenio (SDA-CV-20171295 SDA-CV-2018031), y aumentar en 10 hectáreas más, las áreas intervenidas en nuevos procesos de restauración ecológica. XV). Que, se establecieron las **METAS, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL**, por lo que, frente a la problemática descrita, las altas cortes judiciales han establecido a través de fallos y sentencias, algunas obligaciones para garantizar la protección del medio ambiente y los valores ecológicos y ambientales, con el fin de proteger los derechos de los ciudadanos. De estas, se resaltan los fallos del Consejo de Estado relacionados con los cerros orientales, la descontaminación y recuperación del río Bogotá desde un enfoque integral de cuenca, la continuación de políticas Locales con lineamientos de la Autoridad Ambiental, Secretaría Distrital de Ambiente y cumplimiento de los fallos del Consejo de Estado de segunda y última instancia sobre Cerros Orientales, el Río Bogotá, y el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del río Bogotá, en el componente subcuenca Río Fucha, enfocado a la protección de este territorio, que es baluarte del patrimonio ecológico de los Bogotanos, así: \* Consejo de Estado, expediente 250002325000200500662-03 del cinco (5) de noviembre de dos mil trece (2013), sobre la ACCIÓN POPULAR de la actora: Sonia Andrea Ramírez Lamy. \* Consejo de Estado, expediente 2500023270002001-90479-01 del actor: Gustavo Moya Ángel y otros. XVI). Que, del primer fallo, parte de las obligaciones se establecen en el "Plan de Manejo" adoptadas en el Decreto 485 de 2015, para el Área de Ocupación Pública Prioritaria de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales. XVII). Que, del segundo fallo, se establece como obligación principal la **"recuperación integral de la cuenca del río Bogotá"**, cuyo componente de restauración está inmerso en la jurisdicción, competencias y obligaciones de la Administración Distrital con sus instituciones, y de manera particular en la Autoridad Ambiental Distrital, Secretaría Distrital de Ambiente, en este caso, en las Alcaldía Local de San Cristóbal que tiene jurisdicción directa en los cuerpos hídricos de las subcuencas Fucha y afluentes del sistema de quebradas de la microcuenca Chiguaza, afluente del río Tunjuelo. Tanto en el precitado fallo de segunda instancia del río Bogotá, como en el numeral 4.6.1.1. del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para todos, se determina entre otros que: (...) **se requiere ampliar e incentivar la generación de nuevo conocimiento alrededor de las dinámicas socioecosistémicas que permita el planteamiento de estrategias eficientes para el abordaje integral de los procesos territoriales en las áreas rurales, periurbanas y urbanas. De igual manera, es necesario emprender procesos articulados de gestión de estos espacios para su restauración ecológica, conservación de las especies nativas y desarrollo de alternativas agroecológicas.** XVIII). Que, lo anterior determina ampliar el ejercicio formador a la comunidad de la Localidad de San Cristóbal, para cumplir además el principio de la Unesco de formar a la comunidad priorizada para los conocimientos y desarrollo de la agricultura urbana, huertas agroecológicas, plantas medicinales y en los principios básicos de sostenibilidad ambiental. Consecuentemente, las responsabilidades, actividades y demás gestión ambiental y educativa, permite buscar aunar esfuerzos para atender debidamente las obligaciones que puedan dar resultados más eficaces y sostenibles en el tiempo. XIX). Que, en este orden, IDIPRON ha brindado, para el propósito del convenio SDA-CV-20171295, un espacio apropiado dentro de un predio de su propiedad localizado en el barrio

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

Amapolas, calle 28B Sur No 10H - 60 Este de la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria N°50S-205587, que para la SDA y la Alcaldía de la Localidad de San Cristóbal por su ubicación estratégica, ha facilitado la ubicación de un vivero, como parte estratégica en el proceso de formación y certificación CERESA (Centro de Restauración Ambiental) y que ha sido sustentado como reemplazo, en cuanto a la producción de material vegetal, que llevaba a cabo el Vivero denominado **“La Hoya del Ramo- Parque Ecológico Distrital de Montaña Entre Nubes”** incorporando las últimas tecnologías en propagación de material vegetal; y sumado a esto se ha dispuesto, toda una cadena de manejo, control y correcta disposición de los residuos, producto del control de las especies invasoras retamo espinos (*Ulex europaeus*) y retamo liso (*Telina monspessulana*), con la operación de equipos para el manejo de los residuos vegetales resultantes de la desinfestación de retamo y control de especies invasoras y exóticas y a la vez se convierte en un espacio de extensión educativa y formación vocacional para los jóvenes vinculados a los programas misionales del IDIPRON, los cuales adelantarán las prácticas de formación en desarrollo de competencias laborales en el territorio Local, de acuerdo a las necesidades y bajo la directrices técnicas de la SDA y la Alcaldía Local de San Cristóbal, respecto a temas relacionados con restauración ecológica. Para lo cual IDIPRON garantizara que parte de esa población sea de la Localidad. XX). Que, para los propósitos propuestos, por su parte el **Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON**, es una entidad Distrital, creada mediante el Acuerdo 080 de 1967, expedido por el Concejo de Bogotá. En consonancia con lo anterior, el Acuerdo 257 de 2006, dispone que el IDIPRON, adscrita a la Secretaría Distrital de Integración Social, que tiene como misión institucional; **“La protección integral de niños y niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vida de y en calle, habitantes de la ciudad de Bogotá, a través de un modelo pedagógico de intervención, biológico, psicológico y social, para que en el marco de un profundo respeto por su libertad e individualidad, logren definir un proyecto de vida”**. XXI). Que, en el marco de ello, institucionalmente el IDIPRON cuenta con capacidad legal para celebrar contratos y convenios con particulares y entidades públicas, como lo ratifica la Resolución 20 del 9 de julio de 1986, modificada por el Acuerdo de Junta Directiva (Estatuto Orgánico) No. 002 de 2009, que autoriza al Director para suscribir los contratos y convenios interadministrativos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y programas, así como mantener correspondencia con otras entidades públicas; por lo tanto, le asiste la facultad de adelantar acciones y proyectos que propicien y permitan la inserción laboral de los jóvenes incursos o pertenecientes a su programas y proyectos misionales, actualmente representado en el a su vez clasificado en primer pilar denominado **“Igualdad de Calidad de Vida”** incorporado en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” adoptado mediante Acuerdo 645 de 2016. XXII). Que, así mismo, el Plan de Desarrollo “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS” se armoniza con lo previsto en el **Acuerdo 08 de 2009 “Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la atención, inclusión y mejoramiento de la calidad de vida del habitante en la calle en el Distrito Capital se dictan otras disposiciones”**, que consagró el compromiso de la administración distrital de establecer e implementar una política pública integral e intersectorial para promover la atención e inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida del habitante en calle en el Distrito Capital, estableciendo compromisos de responsabilidad y de corresponsabilidad para garantizar los derechos de esta población, entre ellos la reinserción laboral. XXIII). Que, es así como el IDIPRON, a través del proyecto de inversión 1104 **“Distrito Joven; Desarrollo de Competencias Laborales a jóvenes con derechos vulnerados” procura** que los jóvenes vinculados como beneficiarios y que muestren voluntad de resocialización, reciban alfabetización, capacitación técnica y una oportunidad

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

de realizar prácticas en el aprendizaje de un oficio, vinculándose a grupos que desarrollen actividades como el mantenimiento y recuperación de espacio público, mantenimiento de zonas verdes, mantenimiento preventivo y correctivo del mobiliario de los parques de la ciudad, **conservación, recuperación y rehabilitación ambiental de áreas protegidas**, limpieza de plantas de aguas residuales, limpieza y mantenimiento de lagos, limpieza de canales, mantenimiento de sistema de alcantarillado y tanques del acueducto; reciclaje en la fuente; control de la contaminación visual, entre otras labores que la ciudad necesita, razón por la cual, el IDIPRON por su naturaleza y en desarrollo de su objeto se encuentra en capacidad de cumplir con el objeto del presente convenio y con ello contribuir a la **“Meta del Plan de Desarrollo: 9060 jóvenes con vulneración de derechos, aceptan oferta de optimización de competencias laborales”**. Aunado a lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud “IDIPRON” han celebrado varios Convenios Interadministrativos con el objeto de realizar actividades ambientales, con el apoyo de la población vulnerable atendida por dicha entidad; donde se ha realizado actividades que han resultado eficaces y satisfactorias para las partes, como una alternativa de coordinación interinstitucional que facilita la eficiente gestión; generando una oportunidad de resocialización e inclusión social para esta esta población, tal como se puede verificar detalladamente en la justificación del Estudio Previo correspondiente. XXIV). Que, en virtud de lo anterior, se puede inferir que el IDIPRON, cuenta con una estructura administrativa definida, una planta física idónea y personal con amplia experiencia en el desarrollo de actividades con componentes ambientales, desarrollando diversidad de proyectos, que permite tenerlo en cuenta por ser un operador idóneo para el desarrollo del objeto contractual. XXV). Que, así las cosas la Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad ambiental del Distrito, debe promover el bienestar de la población capitalina, no solo ejerciendo actividades de control y mitigación a los diversos factores que alteran el ambiente, sino también implementando en el territorio estrategias que permitan la apropiación de las áreas de interés ambiental de la ciudad, de parte de la ciudadanía, con el fin de acrecentar el valor ambiental y social del territorio, la implementación del vivero administrado por la SDA asegura el incremento de la producción de material vegetal de especies nativas, las cuales son indispensables en el proceso de restauración que hace parte de la misionalidad de la entidad. el desarrollo de acciones de restauración en la localidad de San Cristóbal es necesario, toda vez que es una de las localidades que presenta mayores niveles de infestación de retamo, igualmente por su ubicación geográfica presenta injerencia en la zona de reserva, la franja de adecuación, la cuenca del río Bogotá y la estructura ecológica principal. la implementación de procesos innovadores de manejo de residuos de retamo, para ser transformados en un mejorador de suelos y la posibilidad de continuar con el desarrollo de un manejo integral para el control de retamo, de ahí la importancia de la estrategia de contar con un socio que brinde gran cantidad de mano de obra para el cumplimiento de la meta. XXVI). Que, por las justificaciones anteriores se plantea como justificación para la modalidad de contratación directa la realización de un convenio interadministrativo, que continúe con las acciones ya adelantadas en los convenios SDA-CV-20171295 del 13 de septiembre de 2017, y el SDA-CV-2018031 de noviembre 1 de 2018, como lo son la intervención en cumplimiento a las metas de restauración, mantenimiento en áreas restauradas en años anteriores por la SDA, habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural y producción de material vegetal nativo para restauración a través de la consolidación del vivero instalado en el predio CERESA, así como el mejoramiento de los viveros Soratama y Entrenubes de la SDA, el manejo integral de los residuos provenientes de las actividades de restauración y mantenimiento, pues constituye un ejemplo de coordinación interinstitucional que facilitará el

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

autoabastecimiento de material vegetal de especies nativas del D.C., la eficaz y eficiente gestión en el territorio, generando la formación vocacional de los jóvenes, bajo un estímulo de corresponsabilidad de dicha población altamente vulnerable en temas y perfiles laborales específicos relacionados con el mantenimiento, restauración y rehabilitación de ecosistemas, realizando la oportuna intervención de áreas degradadas y priorizadas del Distrito Capital, constituyente esto como la continuación de una iniciativa ejemplo e innovación para el desarrollo de objetivos misionales y el cumplimiento de metas de cada una de las entidades participantes, de conformidad con sus competencias. XXVII). Que, es preciso dejar constancia que el presente convenio se encuentra enmarcada en el Plan Anual de Adquisiciones vigente 2019 de cada entidad. Para la SDA corresponde a los **Proyectos 1132**, ID 143 valor (\$863.636.000) ID 147 valor (\$699.273.000), ID 148 valor (\$528.000.000), ID 149 valor (\$590.909.000) ID 202 valor (\$15.382.000) ID 204 valor (\$102.800.000) ID 243 valor (\$500.000.000) y **Proyecto 1150**, ID 20 valor (\$193.935.000), ID 34 valor (\$1.066.426.500), ID 47 valor (\$50.000.000). XXVIII). Que, el Comité de Contratación mediante sesión ordinaria No. 06 del veintiuno (21) de junio de 2019, recomendó la celebración del presente Convenio Interadministrativo como consta en la respectiva acta. XXIX). Que, la Secretaría Distrital de Ambiente expidió el correspondiente Acto Administrativo que justifica la presente Contratación Directa – Convenio Interadministrativo. XXX). Que, en este orden de ideas, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TENDIENTES LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA Y MANTENIMIENTO A PROCESOS DE RESTAURACION LLEVADOS A CABO EN LA ESTRUCTURA ECOLOGICA PRINCIPAL Y OTRAS ÁREAS DEL DISTRITO CAPITAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El convenio se desarrolla mediante la implementación de cinco componentes, los cuales se describen en el Estudio Previo y adicionalmente en el Anexo Técnico correspondiente, en el que se describen las actividades y especificaciones técnicas por componente. **ALCANCE:** Adelantar acciones de restauración ecológica en 145 hectáreas de la estructura ecológica principal, zona de reserva forestal protectora bosque oriental de Bogotá, franja de adecuación y otras áreas de interés ambiental. Adelantar el mantenimiento de procesos de restauración ejecutados con anterioridad en 128 hectáreas. y desarrollar las acciones necesarias para la adecuación para el disfrute ciudadano de una hectárea de cantera. Vinculación de 315 jóvenes NNAJ de IDIPRON, capacitados y formados en acciones de producción de material vegetal, restauración ecológica y mantenimiento de áreas intervenidas; quienes, con apoyo del personal profesional, técnico y administrativo contemplado, realizarán las acciones de cada uno de los componentes del presente convenio. El IDIPRON por su naturaleza y en desarrollo de su objeto se encuentra en capacidad de cumplir con el objeto del presente convenio y busca el cumplimiento de la "Meta del Plan de Desarrollo: 9060 jóvenes con vulneración de derechos aceptan oferta de optimización de competencias laborales". Mediante el desarrollo de capacitaciones y alternativas laborales para la formación vocacional de población altamente vulnerable en temas relacionados con el mantenimiento, restauración y rehabilitación de ecosistemas. **CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO:** El plazo del convenio es de **ONCE (11) MESES**. Dicho término se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Los DOS (2) primeros meses se destinarán para actividades de alistamiento, dentro de las que se encuentran los procesos de contratación de bienes y servicios, personal y la planeación de la ejecución técnica; además del inicio de actividades en campo, las cuales se extenderán hasta el mes once (11) a partir de la

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

suscripción del acta de inicio, el último mes se destinará para el cierre técnico, financiero y administrativo de las acciones de campo y para uso del predio CERESA por las partes. La contratación del personal se realizará en dos fases de acuerdo con las actividades propias del convenio: **1. Fase:** Se realizará la contratación de los profesionales y personal técnico y operativo necesarios para el alistamiento y desarrollo de actividades preliminares para los procesos contractuales que se requieren. **2. Fase :** Se realizará la contratación para iniciar las actividades de los componentes de Viveros, Restauración, Mantenimiento, Adecuación de cantera, Capacitación y Manejo de residuos. La primera fase va desde la fecha de acta de inicio del convenio hasta el mes de JULIO de 2019, y la segunda fase iniciará en el mes de AGOSTO de 2019, hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR:** El valor total del convenio corresponde a la suma de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$ 9.234.924.686)** los cuales son aportados tanto en dinero como en especie por cada una de entidades aportantes de acuerdo con la siguiente tabla:

**VALOR CONVENIO Y APORTES POR ENTIDAD**

SDA		FDLSC		IDIPRON	
DINERO	ESPECIE	DINERO	ESPECIE	DINERO	ESPECIE
\$ 4.610.361.500	\$914.000.000	\$ 600.164.000	\$ 1.259.778.200	\$ 154.090.000	\$1.696.530.986
\$ 5.524.361.500		\$ 1.859.942.200		\$ 1.850.620.986	
<b>VALOR TOTAL DE LOS APORTES</b>				<b>\$ 9.234.924.686</b>	

El Presupuesto general para el desarrollo del convenio, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes, sumado a las cotizaciones realizadas de los elementos, dotaciones e insumo requeridos para el desarrollo de cada componente, las cuales fueron realizadas por las 3 entidades involucradas en este convenio. Este ejercicio se presenta en la propuesta económica. Dichas cotizaciones fueron realizadas en el año 2018, por ende, para la actualización de dichos valores, se les incrementa el IPC del año corrido 2018 que correspondió a 3.18%. LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE aportará la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$5.524.361.500)**, distribuidos así: CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$4.610.361.500), en dinero CORRESPONDIENTES a los Proyectos 1132, ID 143 valor (\$863.636.000) ID 147 valor (\$699.273.000), ID 148 valor (\$528.000.000), ID 149 valor (\$590.909.000) ID 202 valor (\$15.382.000) ID 204 valor (\$102.800.000) ID 243 valor (\$500.000.000) y Proyecto 1150, ID 20 valor (\$193.935.000), ID 34 valor (\$1.066.426.500), ID 47 valor (\$50.000.000) y NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS (\$914.000.000) en especie. EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL aportará la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

**NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.859.942.200)**, los cuales serán aportados así: SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 600.164.000) EN DINERO Y MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.259.778.200) EN ESPECIE. El IDIPRON aportará la suma de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEIS CIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$1.850.620.986)**, los cuales serán aportados así: CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS en dinero (\$154.090.000) Y MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 1.696.530.986) EN ESPECIE. **NOTA 1:** El aporte en especie de la Secretaría Distrital de Ambiente nace del material vegetal producido en los viveros, cuyo valor estimado se obtiene del Estudio de Costo de Producción de Viveros. El material vegetal de compra se adquiere al momento de no tener stock con tamaño para plantación de algunas especies necesarias para los procesos de Restauración ecológica y mantenimiento, y su valor está estimado por el Estudio de Mercado elaborado por el grupo de Ruralidad, para un proceso de suministros que se encuentra en curso. **NOTA 2:** El aporte en dinero por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON está amparado por la *Certificación* expedida por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, de fecha veintiséis (26) de junio de 2019, en la cual se indicó: "Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDIPRON de la vigencia 2019, en el proyecto "1104 – Distrito joven (...), existe apropiación disponible para atender los gastos por valor de \$ 154.090.000, que se deriven de la suscripción del Convenio con la SDA y el FDLSC, cuyo objeto es: (...). Estos recursos se destinarán al pago de honorarios, publicación de resultados y servicio de comunicaciones para el desarrollo del convenio (...)", **NOTA 3:** El **PRESUPUESTO OFICIAL DESTINADO** para el presente Convenio Interadministrativo, para la Secretaría Distrital de Ambiente corresponde a CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.610.361.500), correspondiente al presupuesto destinado para el cumplimiento de la metas: "Ejecutar el 100 por ciento el plan de mantenimiento y sostenibilidad ecológica en 400 Ha intervenidas con procesos de restauración", "Recuperar, rehabilitar o restaurar 200 hectáreas nuevas en cerros orientales, ríos y quebradas, humedales, bosques, páramos o zonas de alto riesgo no mitigables que aportan a la conectividad ecológica de la región" y "Recuperar y viabilizar 115 hectáreas de suelo de protección en riesgo no mitigable, como uso de espacio público para la ciudad. del proyecto de Inversión 1132 y Habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural, Restaurar y mantener en 80 Ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado. Planteadas en el Proyecto de Inversión 1150 en las Líneas de Habilitación de espacio como uso público en los cerros orientales, y Restauración, manejo y conservación de coberturas vegetales. Establecer 15 Ha para la implementación de incentivos en la localidad de San Cristóbal, zona prioritaria Circuito Zuque – Corinto y zonas aledañas. **CLÁUSULA QUINTA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que LA **SECRETARÍA** se compromete a aportar en dinero al Convenio Interadministrativo es de **CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 4.610.361.500)**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1587 del veinticinco (25) de junio 2019, expedido por la Subdirección Financiera, de una parte, con código presupuestal 3-3-1-15-06-38-1132-177, concepto: "177 – Gestión integral para la conservación, recuperación y conectividad de la Estructura Ecológica Principal y otras áreas de interés ambiental en el Distrito Capital" por valor de \$ 3.300.000.000, y de otra parte, con código presupuestal

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

3–3–1–15–06–39–1150-180, concepto: "180 – Implementación de acciones del plan de manejo de la franja de adecuación y la reserva forestal protectora de los cerros orientales en cumplimiento de la sentencia del Consejo de Estado" por valor de \$1.310.361.500; a su vez el valor que **EL FDLSC** se compromete a aportar al Convenio Interadministrativo es de **SEISCIENTOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 600.164.000)**, el cual se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1008 del veintiséis (26) de junio 2019, expedido por el Responsable del Presupuesto, con código presupuestal 3–3–1–15–06–38–1534-000, concepto: "San Cristóbal Ambientalmente Sostenible"; e igualmente el valor que **EL IDIPRON** se compromete a aportar al Convenio Interadministrativo es de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS en dinero (\$154.090.000)**, el cual está amparado por la *Certificación* expedida por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, de fecha veintiséis (26) de junio de 2019, en la cual se indicó: "Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDIPRON de la vigencia 2019, en el proyecto "1104 – Distrito joven (...), existe apropiación disponible para atender los gastos por valor de \$ 154.090.000, que se deriven de la suscripción del Convenio con la SDA y el FDLSC, cuyo objeto es: (...). Estos recursos se destinarán al pago de honorarios, publicación de resultados y servicio de comunicaciones para el desarrollo del convenio (...)" **CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO:** Los aportes en dinero corresponden a la suma de **CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$5.364.615.500)** los cuales son aportados por cada una de las entidades de acuerdo con la siguiente tabla:

TOTAL APORTES EN DINERO		
SDA	FDLS	IDIPRON
DINERO	DINERO	DINERO
\$ 4.610.361.500	\$ 600.164.000	\$ 154.090.000
VALOR TOTAL DE APORTES EN EFECTIVO		<b>(\$ 5.364.615.500)</b>

Los desembolsos serán realizados por LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL al INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, quien debe contar con la viabilidad del ajuste presupuestal interno, para la recepción de los recursos en dinero del presente Convenio Interadministrativo. Dichos desembolsos se realizarán de acuerdo con la siguiente relación: 1). Un primer desembolso equivalente al 50% de los aportes de la SDA, correspondiente a **DOS MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.305.180.750)** y un 50% del valor de los aportes del Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía, correspondiente a **TRESCIENTOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 300.082.000)** para un valor total a desembolsar en el primer giro de **DOS MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 2.605.262.750)**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

contra la firma del acta de inicio del convenio, plan de trabajo y cronograma APROBADOS. 2). Un segundo desembolso equivalente al 20% del valor de los aportes SDA correspondientes a **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$922.072.300)** y un 20% de los aportes de la Alcaldía, correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 120.032.800)**, para un valor total de **segundo desembolso de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTOS PESOS (\$ 1.042.105.100)** al cuarto mes de ejecución del convenio, una vez verificada la entrega y aprobación de los informes mensuales de gestión número 1, 2 y 3, los cuales deben reflejar la ejecución mensual del convenio, estar aprobados por las supervisiones (SDA- ALCALDIA), y contener: para el **Primer Informe**, cronograma de actividades, plan financiero y la aprobación para la contratación del coordinador y de las hojas de vida del personal que se vinculará al convenio. Para el **Segundo Informe**: cronograma de actividades, plan financiero, avances en el proceso de compras (deberá incluir: número de proceso en SECOP, estado del proceso, fechas de adjudicación y/o aceptación de oferta) y avances en el proceso de selección de los beneficiarios del IDIPRON PARA el convenio con base en los criterios establecidos por el IDIPRON, así como el avance en el proceso de contratación del personal que se vinculará al convenio. Para el **Tercer Informe**: soportes del personal vinculado al convenio, avance del proceso de formación teórico-práctico y deberán contener además la relación de la inversión y compras (valores ejecutados, valores comprometidos, porcentajes de ejecución, soportes), con referencia al plan financiero. Cada informe es mensual y debe ser entregado los 5 primeros días hábiles del siguiente mes, según fecha del acta de inicio. Para autorizar el desembolso, todos los informes requeridos deberán estar aprobados por las supervisiones de los aportantes mayoritarios en dinero al convenio (ALCALDIA - SDA). 3). Un tercer desembolso, equivalente al 20% del valor de los aportes SDA correspondientes a **NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$922.072.300)** y un 20% de los aportes de la Alcaldía, correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$120.032.800)**, para un valor total de **segundo desembolso de MIL CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTOS PESOS (\$ 1.042.105.100)** al séptimo mes de iniciado el convenio, una vez verificada la entrega y aprobación de los informes mensuales de gestión número 4, 5 y 6 los cuales deberán estar aprobados por las supervisiones (ALCALDIA - SDA), y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, correspondiente a cada uno de las actividades de restauración ecológica y mantenimiento de áreas restauradas en años anteriores durante el cuarto, quinto y sexto mes de ejecución, respectivamente. Estos informes describirán lo desarrollado en relación con la inversión de los recursos girados en el segundo desembolso (valores ejecutados, porcentajes de ejecución, soportes), con referencia al plan financiero, y la información técnica del desarrollo de los componentes de restauración, mantenimiento y manejo de residuos. Cada informe es mensual y debe ser entregado los 5 primeros días hábiles del siguiente mes, es informe mes cumplido, según fecha del acta de inicio. Para autorizar el desembolso, todos los informes requeridos deberán estar aprobado por las supervisiones (ALCALDIA - SDA). 4). Un último desembolso, equivalente al 10% del valor de los aportes de la SDA correspondientes a **CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$461.036.150)** y un 10% de los aportes de la Alcaldía, correspondiente a **SESENTA MILLONES DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 60.016.400 )**, para un valor total del cuarto desembolso de **QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

**CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$521.052.550)** una vez verificada la entrega y aprobación de los informes mensuales de gestión número N.º (7, 8, 9, 10 y 11) y el INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DE CAMPO, los cuales deberán estar aprobados por las supervisiones (ALCALDIA - SDA), y deberán contener la descripción de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, durante el termino acordado para actividades de campo y el consolidado final de resultados, logros y dificultades. Así mismo, presentará el resultado de la inversión total de los recursos del convenio y se acompañará del acta de ingreso de los bienes devolutivos al almacén de la SDA (adquiridos en el convenio). Los desembolsos incluyen los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el IDIPRON en relación con la suscripción, legalización y ejecución del convenio, los cuales se realizarán previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos, previa autorización del funcionario encargado del control y vigilancia del contrato: **a)** Informe de Actividades (IAAP). **b)** Presentación de la factura cuando a ello hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación. **c)** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses y planilla PILA de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Distribución de fuentes de recursos aportados a continuación.

DESEMBOLSOS	RECURSOS SDA	RECURSOS ALCALDIA	TOTAL A DESEMBOLSAR
PAGO 1 A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO CORRESPONDIENTE AL 50% DEL VALOR APORTADO POR EL FDLSC Y 50% DEL VALOR APORTADO POR LA SDA.	\$ 2.305.180.750	\$ 300.082.000	\$ 2.605.262.750
PAGO 2 AL CUARTO MES CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR APORTADO POR EL FDLSC Y LA SDA.	\$ 922.072.300	\$ 120.032.800	\$ 1.042.105.100
PAGO 3 AL SEPTIMO MES CORRESPONDIENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE FDLSC Y SDA.	\$ 922.072.300	\$ 120.032.800	\$ 1.042.105.100
PAGO FINAL A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR TOTAL DE LOS APORTES DE FDLSC Y SDA.	\$461.036.150	\$ 60.016.400	\$ 521.052.550

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

El aporte en dinero por parte del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON está amparado por la *Certificación* expedida por el Responsable del Área de Presupuesto de la Entidad, de fecha veintiséis (26) de junio de 2019, en la cual se indicó: "Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del IDIPRON de la vigencia 2019, en el proyecto "1104 – Distrito joven (...), existe apropiación disponible para atender los gastos por valor de \$ 154.090.000, que se deriven de la suscripción del Convenio con la SDA y el FDLSC, cuyo objeto es: (...). Estos recursos se destinarán al pago de honorarios, publicación de resultados y servicio de comunicaciones para el desarrollo del convenio (...)".

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – COMPONENTES: COMPONENTE 1: RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN O RECUPERACIÓN ECOLÓGICA** en 145 hectáreas nuevas, discriminadas por meta así: (45) hectáreas de la meta "Recuperar y viabilizar 115 hectáreas de suelo de protección en riesgo no mitigable, como uso de espacio público para la ciudad", (50) hectáreas de la meta "Recuperar, rehabilitar o restaurar 200 hectáreas nuevas en cerros orientales, ríos y quebradas, humedales, bosques, páramos o zonas de alto riesgo no mitigables que aportan a la conectividad ecológica de la región", (30) hectáreas de la meta "Restaurar y mantener en 80 ha en el bosque oriental de Bogotá con participación del sector privado", (10) hectáreas de la meta "Desarrollar en 40 ha incentivos para la conservación de coberturas vegetales", y (10) ha de la meta "Recuperar, rehabilitar o restaurar 10 hectáreas nuevas" y "Ejecutar el 100 por ciento el plan de mantenimiento y sostenibilidad ecológica en 10 Ha intervenidas con procesos de restauración" del Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal. **COMPONENTE 2: APOYO A VIVEROS:** Personal de apoyo a los viveros Soratama, CERESA y Entrenubes, para la producción de 180.000 individuos de especies nativas utilizadas en los procesos restauración ecológica. **COMPONENTE 3: ACCIONES DE HABILITACIÓN DE CANTERA:** Realizar acciones de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica de UNA (1) hectárea de la meta "Habilitar 5 Ha dentro de una cantera para el disfrute de la oferta natural". **COMPONENTE 4: MANTENIMIENTO A PROCESOS DE RESTAURACION:** En CIENTO VEINTIOCHO (128) hectáreas intervenidas con procesos de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica en los años anteriores por la SDA. y FDLSC y 60 hectáreas en manejo de rebrotes en áreas en proceso de erradicación y manejo integral de las especies de Retamo Espinoso (*Ulex europaeus* L.) y Retamo Liso (*Teline monspessulana*). De la meta "Ejecutar al 100% el plan de mantenimiento y sostenibilidad ecológica en 400 ha intervenidas con procesos de restauración". **COMPONENTE 5: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DEL PERSONAL – IDIPRON EN ACTIVIDADES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA.** IDIPRON cuenta y brinda, para el propósito del convenio, un espacio apropiado dentro de un predio de su propiedad, para efectos del convenio denominado CERESA localizado en el barrio Las Amapolas, en la calle 28 Bis C Sur N°11 A 78 Este, de la Localidad de San Cristóbal, identificado con la matrícula inmobiliaria N°50S-205587, que por su ubicación estratégica, las facilidades de acceso se considera propicio para implementar un espacio de extensión educativa y formación vocacional para los jóvenes participantes en el convenio, los profesionales del FDLSC, los profesionales de la SDA, FDLSC, e IDIPRON, así como líderes de iniciativas locales, logrando así, Implementar procesos de extensión educativa y formación vocacional certificada por una institución de educación superior para los jóvenes participantes en el convenio, los promotores del FDLSC, los profesionales de la SDA, FDLSC, e IDIPRON, así como líderes de iniciativas locales. Así como en temas de restauración, rehabilitación y/o recuperación ecológica, bioseguridad en la operación de herramientas y equipos, medidas de prevención y manejo integral de la especie retamo liso y espinoso, en el marco del proceso de restauración

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

ecológica (resolución 0684 de 2018). Se generará un documento impreso con los resultados obtenidos provenientes de la ejecución de los convenios 1295 de 2017, 031 de 2018 y el presente convenio. Los requisitos de la publicación, se establecerán un anexo técnico independiente, el cual será presentado por el comité técnico, al comité directivo del convenio para su estudio y aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA. – CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS COMPONENTES:** **1. RECURSO HUMANO.** El personal profesional, técnico y operativo que se especifica a continuación, abarca los requerimientos de todos los componentes del convenio. De común acuerdo entre las partes se estableció que se tomarán los valores de la tabla de honorarios de IDIPRON acorde con la Resolución No 008 de 2019 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para los contratistas del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON para la vigencia 2019" y Resolución No 361 de 2018 párrafo 10, mediante la cual el IDIPRON acoge por analogía el CAPÍTULO QUINTO – Equivalencias entre estudios y experiencia artículo 25 del Decreto 785 de 2005. De la misma manera los perfiles, actividades y obligaciones determinadas por el IDIPRON para la ejecución del Convenio y cumplimiento de su misionalidad. **2. EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO.** Para el desarrollo de las fases del proyecto descritas anteriormente se requerirá como mínimo del siguiente equipo de trabajo, designado para realizar la coordinación, seguimiento y gestión del convenio, conforme a la ejecución de cada uno de los componentes. Serán seleccionados por IDIPRON previa aprobación de hojas de vida por el Comité Técnico del convenio.

ACTIVIDAD ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	HONORARIOS MES	TIEMPO MESES	TOTAL	ALCANCE
COORDINADOR CONVENIO (1)	Profesional 2B. Título profesional en Ingeniería forestal, Ambiental, Ecólogo y Afines y título de posgrado.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o relacionada.	\$ 5.353.000	11	\$58.883.000	Se encargará de coordinar la correcta ejecución del convenio, así como de los componentes y alcance mencionados en el presente documento y demás actividades que se deriven el mismo.  <b>Nota:</b> inicio de actividades a partir del primer mes de ejecución.
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO (1)	Profesional 2F. Título profesional en ingeniería, arquitectura, Urbanismo y afines, Economía,	Sin experiencia	\$3.061.000	11	\$33.671.000	Se encargará de realizar actividades administrativas operativas y financieras iniciales encaminadas a la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

ACTIVIDAD /ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	HONORARIOS MES	TIEMPO MESES	TOTAL	ALCANCE
	administración contaduría y afines.					
PROFESIONAL FINANCIERO (1)	Profesional 2E. Título profesional en Economía, administración contaduría y afines.	Doce (12) meses de experiencia profesional o relacionada.	\$3.636.000	9	\$32.724.000	Se encargará de realizar actividades financieras, encaminadas a la correcta ejecución del convenio interadministrativo.
TÉCNICO OPERATIVO y ADMINISTRATIVO (2)	Técnico 3C. Título Técnico o cuatro semestres aprobados de educación profesional en Ingeniería forestal, ambiental, biólogo o carreras afines.	Doce (12) meses de experiencia en trabajos de restauración ecológica y/o reforestación	\$2.265.000	9	\$40.770.000	Se encargará de organizar todo lo relacionado con la logística e inventario de insumos y las actividades administrativas que le sean asignadas
ORIENTADOR OPERATIVO (21)	Auxiliar 4A. Título de Bachiller	Veinticuatro meses (24) meses de experiencia laboral, de los cuales Doce (12) meses de experiencia en trabajo con población vulnerable.	\$ 2.055.000	9	\$ 388.395.000	Hacer el acompañamiento y direccionamiento en campo de las cuadrillas operativas, en el desarrollo de las actividades del convenio.
PROFESIONAL SOCIAL (1)	Profesional 2E. Título Profesional en Sociología, psicología y trabajo social.	Doce (12) meses de experiencia profesional trabajo con población vulnerable.	\$3.636.000	10	\$36.360.000	Liderar y responder por todo el proceso Psicosocial que se realice para la correcta ejecución del convenio interadministrativo  <b>Nota:</b> inicio de actividades a partir del primer mes.
PROFESIONAL SOCIAL (3)	Profesional 2F. Título Profesional en Sociología, psicología y trabajo social.	Sin experiencia, manejo de población vulnerable	\$3.061.000	10	\$ 91.830.000	Apoyar al profesional líder del proceso psicosocial en la selección, acompañamiento y egreso a los jóvenes del IDIPRON, así como a la

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

ACTIVIDAD /ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	HONORARIOS MES	TIEMPO MESES	TOTAL	ALCANCE
						comunidad en campo en el marco de las actividades del convenio interadministrativo.
PROFESIONAL DE CAMPO (1)	Profesional 2D. Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, Ingeniería Ambiental o carreras afines. ambientales y/o restauración.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o relacionada, de los cuales Doce (12) meses de experiencia profesional en proyectos restauración	\$4.152.000	9	\$37.368.000	Se encargará encargado de organizar, liderar y orientar todas las actividades a desarrollar en campo, atendiendo los parámetros y lineamientos establecidos para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.
PROFESIONAL DE CAMPO (1)	Profesional 2 D. Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, Ingeniería Ambiental o carreras afines.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional o relacionada, de los cuales Doce (12) meses de experiencia profesional en proyectos ambientales y/o restauración	\$4.152.000	8	\$33.216.000	Sera el encargado de la ejecución y seguimiento a las actividades en campo de los procesos de restauración y mantenimiento.
PROFESIONAL DE CAMPO (1)	Profesional 2B. Título profesional en Ingeniería Forestal, Biología, Ingeniería Ambiental o carreras afines y título de posgrado.	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional o relacionada, de los cuales Doce (12) meses de experiencia profesional en diseños de restauración ecológica y diseños florísticos.	\$5.353.000	4	\$21.412.000	Sera el encargado de la ejecución del diagnóstico y diseño para 125 hectáreas de restauración.
OPERARIO DE MAQUINARIA (4)	Auxiliar 4A. Título de Bachiller	Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral o relacionada	2055000	10	\$ 82.200.000	Realizar la operación de los equipos (chiper y bioextrusora ) para el procesamiento de retamo.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

ACTIVIDAD /ROL	PERFIL	EXPERIENCIA	HONORARIOS MES	TIEMPO MESES	TOTAL	ALCANCE
AUXILIAR MAQUINARIA (4)	Auxiliar 4B. Título de Bachiller	Doce (12) meses de experiencia laboral o relacionada	\$ 1.813.000	10	\$ 72.520.000	Realizar la alimentación con material a procesar en los equipos (chiper y Bioextrusora)
<b>TOTAL, COSTO PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO</b>					<b>\$ 929.409.000.00</b>	

**Nota:** En el desarrollo del convenio, el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal contratarán 3 profesionales por valor de ciento treinta y cinco millones ochocientos noventa y ocho mil doscientos pesos (**\$135.898.200**), los cuales serán parte del aporte en especie efectuado por la entidad. **3. PERSONAL DE CAMPO.** El personal para el desarrollo de las actividades de campo será proporcionado por el IDIPRON mediante vinculación de cuadrillas conformadas por personas en proceso de restablecimiento de derechos, a las cuales se impartirá un proceso de capacitación teórico-práctico para su posterior vinculación como operarios en las actividades que se requieran principalmente en los componentes de restauración y mantenimiento. Con el fin de garantizar la protección personal, cada una de las personas que interviene en las actividades, deberá contar con dotación completa que incluirá: overol, botas, guantes, tapabocas, impermeables, mono gafas y demás elementos de protección personal (EPP) que se requieran los cuales están contenidos en los presupuestos detallados en cada uno de los componentes del convenio. Se contará con 21 cuadrillas conformadas por 315 jóvenes y 21 Orientadores Operativos de acuerdo con la rotación 4 días en campo 2 días en actividades formativas conforme a la normatividad del IDIPRON. Según la propuesta presentada por IDIPRON y consignada previa aprobación en el Anexo "Presupuesto final 3 entidades". **CLÁUSULA NOVENA. – INFORMACIÓN DEL CONVENIO: 1. RECURSO HUMANO.** En el marco del convenio, las partes se obligan a aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, operativos y logísticos prestando el apoyo y la colaboración necesaria tendientes a la consecución de los fines propuestos en el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES GENERALES DE LOS CONVENIENTES: 1.** Cumplir con las actividades propuestas para el presente Convenio. **2.** Aportar su capacidad técnica y operativa para desarrollar las actividades objeto del presente convenio. **3.** Realizar control y seguimiento a las actividades en ejecución. **4.** Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas con la celebración del presente convenio. **5.** Ejercer la coordinación necesaria para asegurar el éxito del convenio. **6.** Programar, realizar y asistir a las reuniones que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio. **7.** Adelantar los trámites que se requieran para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el presente convenio. **8.** Adelantar los planes de acción o de trabajo, así como las gestiones administrativas y financieras que se deriven de la firma del presente convenio interadministrativo, con el propósito de asegurar la correcta ejecución del mismo y el cumplimiento de sus compromisos. **9.** Aportar documentos e información necesaria para el desarrollo del Convenio. **10.** Tramitar de forma diligente los asuntos que exijan la toma de decisiones y acciones administrativas que cada una de las partes tenga a su cargo para el desarrollo del Convenio. **11.** Suscribir las actas que se originen en virtud de la iniciación,

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

ejecución y finalización o liquidación del Convenio. **12.** Aportar los recursos establecidos tanto en especie como en dinero, para la ejecución de las actividades propias del convenio, de acuerdo con el presupuesto establecido en estos estudios previos y la propuesta presentada. **13.** Designar por escrito, a quien deberá ejercer la supervisión del presente convenio interadministrativo, garantizando el estricto cumplimiento del mismo. **14.** Vigilar mediante la supervisión, el cumplimiento de los planes, cronogramas, actividades, obligaciones y ejecución presupuestal, con el fin de que se ejecute el objeto del presente convenio, para lo cual suscribirá las actas que sean necesarias. **15.** Delegar a los profesionales idóneos para conformar el Comité Técnico, el cual deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 12.1 del Anexo Técnico. **16.** Participar en los Comités Técnicos Y DIRECTIVOS para la definición y articulación de acciones; construcción y aprobación de actividades, metodologías o cronogramas que sean necesarios para la adecuada gestión, pedagógica y comunicativa objeto del convenio. **17.** Trabajar de manera conjunta para la estructuración específica y contextualización de las metodologías, actividades, medios, recursos y responsabilidades para llevar a cabo las acciones de restauración ecológica previstas. **18.** Proveer el apoyo logístico necesario y organizar las actividades que tengan que ver con el convenio. **19.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONVENIENTES:** En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades: **A. DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON:** **1.** Ejecutar directamente, o a través de personal contratado, las actividades objeto del Convenio, respetando las disposiciones de orden legal en materia contractual que deben observar las partes en cada caso en particular, en los términos establecidos en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente Estudio Previo. **2.** Aportar los recursos de contrapartida establecidos en dinero y en especie conforme lo establece en el anexo técnico y los presupuestos de la propuesta económica. **3.** Vincular a jóvenes beneficiarios del IDIPRON en desarrollo de las actividades del presente convenio a través de acuerdos de resocialización de conforme con la propuesta presentada. **4.** Adelantar los procesos de compra de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del convenio y el cumplimiento de las metas de acuerdo a los tiempos establecidos para tal fin en el cronograma general. **5.** Presentar ante el comité técnico y supervisores designados, los planes de trabajo, financiero y gestión social, así como el cronograma de ejecución, para cada uno de los componentes del convenio. **6.** Adquirir los insumos y elementos requeridos para el desarrollo de cada uno de los componentes establecidos para el cumplimiento del objeto contractual del presente convenio cumpliendo los principios de la contratación estatal. **7.** Contratar y administrar el personal profesional, técnico y operativo requerido para dar cabal cumplimiento al objeto contractual, metas y alcances establecidos en el convenio, de acuerdo con los perfiles que se contemplan en el Anexo Técnico. **8.** Entregar a los supervisores designados por la SDA y la Alcaldía Local de San Cristóbal los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, así como los informes requeridos sobre las actividades, los cuales deben contener la información técnica, administrativa y financiera. **9.** Designar un (1) supervisor y un (1) delegado que integran LOS COMITES DIRECTIVO y Técnico RESPECTIVAMENTE. Que por parte del IDIPRON efectuarán el seguimiento al convenio. **10.** Entregar para cada desembolso, la certificación expedida por el Representante Legal o revisor fiscal, que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

cajas de compensación familiar, de conformidad con lo señalado en la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen, adicionen o complementen. **11.** Contar con una cuenta bancaria corriente donde se le desembolsarán los recursos convenidos con la SDA y el FDLSC. **12.** Dar aplicación a los requerimientos específicos de cumplimiento en atención a las normas ambientales sostenibles determinadas por el Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Mayor de Bogotá. **13.** Proponer y aprobar ajustes técnicos y presentar observaciones y sugerencias en relación con la ejecución de las actividades del convenio. **14.** Velar por el adecuado desempeño de las actividades que realizarán las personas vinculadas al convenio. **15.** Acreditar la clase de vinculación de las personas que intervengan en la ejecución del convenio por parte del IDIPRON y dar cumplimiento de las normas vigentes que regulan la materia de acuerdo con la modalidad de vinculación que corresponda. **16.** Realizar informes mensuales de actividades del presente convenio, en el que se discriminen los avances técnicos y financieros de ejecución del convenio. (entregados el quinto día hábil siguiente al mes reportado). **17.** Garantizar la disponibilidad de los equipos técnicos, elementos y condiciones logísticas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **18.** Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas requeridas en el presente estudio previo y el anexo técnico, que forma parte integral del mismo. **19.** Proporcionar el aporte en especie ofertado, para lo cual adjuntará los soportes necesarios que den cuenta de la ejecución de los mismos. **20.** Poner el predio ofertado a disposición del Convenio por el tiempo de ejecución del mismo, asumiendo su administración, relacionada con el pago de servicios públicos y vigilancia. **21.** Contar con póliza de seguros con cobertura de accidentes y muerte para el personal de jóvenes de IDIPRON adscritos al presente convenio. **22.** Cumplir con los procedimientos administrativos propios de la SDA y FDLSC. **23.** Encargarse de la secretaria técnica del convenio, de manera oportuna y eficiente. **24.** Las demás obligaciones que por la esencia y naturaleza del convenio sean necesarias para su desarrollo y exitosa culminación. **B. DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SAN CRISTÓBAL - FDLSC:** **1.** Aportar los recursos de contrapartida establecidos en dinero y especie, conforme lo establece el anexo técnico y los presupuestos detallados por componente. **2.** Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y cronograma establecido en el proyecto. **3.** Asignar un supervisor del convenio. **4.** Ejercer, a través del supervisor asignado para tal propósito, el seguimiento y control de la ejecución del convenio. **5.** Designar UN (1) supervisor y un (1) delegado, que integraran los comités directivo y técnico respectivamente. que por parte del FDLSC efectuarán el seguimiento al convenio. **6.** Elaborar conjuntamente el Acta de Inicio una vez perfeccionado Convenio y cumplidos los requisitos de ejecución. **7.** Analizar y evaluar los informes que presente el operador, de acuerdo con el desarrollo del presente convenio. **8.** Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente convenio. **9.** Velar porque los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de la mejor calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. **10.** Liderar y dirigir el proceso de implementación del componente de manejo de residuos vegetales, así como orientar y dirigir la operación y mantenimiento de la maquinaria usada en él. **11.** Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del presente convenio. **C. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE:** **1.** Aportar los recursos de contrapartida establecidos en dinero y especie, conforme lo establece el anexo técnico y la propuesta económica. **2.** Velar por el cumplimiento de los planes y cronograma establecidos en el presente estudio previo y su anexo técnico. **3.** Asignar el supervisor para el convenio, quien ejercerá por parte de la SDA, el seguimiento técnico.

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

administrativo y financiero del convenio. 4. Designar un (1) supervisor y un (1) delegado que integran los comités directivo y técnico respectivamente. que por parte de la SDA efectuará el seguimiento al convenio. 5. Elaborar y suscribir el Acta de Inicio del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 6. Controlar la inversión de los recursos aportados, sujetándose a las previsiones del presente convenio. 7. Velar por qué los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este convenio sean de la mejor calidad, cumpliendo con los requerimientos técnicos establecidos. 8. Liderar y dirigir la producción de material vegetal en el vivero. 9. Informar las especificaciones y características técnicas de los insumos y materiales a adquirir para el desarrollo de las actividades del convenio. 10. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente convenio, las consagradas en la ley y en los documentos que forman parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES:** En desarrollo del convenio IDIPRON como ejecutor del convenio deberá entregar los siguientes informes: **Informes mensuales**, se deberá entregar a la SDA y FDLSC, documentos físicos y magnéticos, que detallen la ejecución del contrato mes a mes (Informes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11). Estos documentos deben incluir: \* **Avance en la implementación del plan trabajo:** 1. Avance en la consolidación de información primaria y secundaria, implementación de las acciones de cada componente, bajo la estructura del anexo técnico, con soporte de registro fotográfico comentado. 2. Matriz de rendimiento con gráficas descriptivas, construida bajo las actividades desarrolladas en cada componente. 3. Desarrollo del proceso de formación teórico - práctica de operarios de restauración. 4. Desarrollo del proceso de apropiación social. 5. Conclusiones y recomendaciones. \* **Avance en la ejecución administrativa y financiera.** Avance en la ejecución de los procesos contractuales de bienes y servicios. En ellos se debe incluir la ejecución, valores y plazos de entrega. \* **Novedades, recurso humano, relación de pagos de honorarios, relación de pago de salud, pensiones y ARL.** Los informes Nos. (Informes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11), deben ser presentados con sus respectivos soportes a la supervisión SDA y Alcaldía Local de San Cristóbal, dentro los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de ejecución del convenio, para su revisión y aprobación por parte de la supervisión. \* **Informe final.** IDIPRON deberá Entregar a la SDA y a la Alcaldía local de san Cristóbal, un (1) documento físico y magnético, que consolide la ejecución del convenio (Informe final<sup>1</sup>). Este deber incluir: 1). **Desarrollo del proyecto frente al plan de trabajo.** 1. Consolidación de resultados de la implementación de cada componente, bajo la estructura del anexo técnico, con soporte de registro fotográfico comentado. 2. Consolidación de resultados del desarrollo de acciones de cada componente establecidos anteriormente. 3. Consolidación y análisis de rendimientos con gráficas descriptivas, construidas bajo las actividades desarrolladas en cada componente. 4. Consolidado del proceso de gestión y apropiación social. 5. Conclusiones y recomendaciones. 2). **Consolidado, financiero y administrativo del desarrollo del convenio.** 3). **Consolidación novedades, recurso humano, relación de pagos de honorarios, relación de pago de Salud, pensiones y ARL.** **NOTA:** El informe final, debe ser presentado a la supervisión de la SDA y Alcaldía Local de San Cristóbal, a más tardar dentro de los diez (10) últimos días calendario, del mes siguiente a la finalización de las actividades de campo, para su revisión y aprobación. Igualmente se deberá incluir en los informes mensuales, Informes de la gestión social. Los cuales deberán contener por lo menos la siguiente información: 1. Introducción. 2. Etapa previa a la intervención (Trabajo perfilamiento jóvenes IDIPRON) 2.1. Informe del proceso de contratación. 2.2. Reconocimiento

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

de las comunidades (descripción del entorno y sus comunidades). 3. Etapa durante la implementación Acompañamiento social en la actividad de corresponsabilidad. 3.1. Aprestamiento Seguimientos individuales. 3.2. Identificación de líderes, organizaciones comunitarias, ambientales y ong en el área. Se debe ejecutar por lo menos una actividad por zona priorizada con participación comunitaria, tales como talleres, socialización de las acciones de restauración, plantaciones con participación comunitaria, etc., con el acompañamiento y participación activa de la SDA y el FDL de San Cristóbal.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – COMITÉ DIRECTIVO:** Estará conformado exclusivamente por los supervisores del convenio por parte de cada entidad, entendiéndose máximo tres (03) personas y tiene carácter de indelegable. El Comité Directivo es la instancia decisoria del Convenio. **Funciones del Comité Directivo.** El Comité Directivo tendrá entre sus funciones las siguientes: \* Orientar y establecer los lineamientos del convenio. \* Aprobar los planes, cronogramas de trabajo y metodologías propuestas. \* Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio. \* Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio. \* Aprobar los ajustes a nivel técnico y financiero, que en desarrollo del convenio se requieran, siempre en el marco de fortalecer y garantizar el logro del objeto del convenio. \* Analizar y atender las recomendaciones hechas por el Comité Técnico, para evaluar su viabilidad y pertinencia en la toma de decisiones que requiera el buen funcionamiento del convenio. \* Aprobar los ajustes y / o modificaciones en las cantidades y valores de los elementos a adquirir, siempre y cuando no superen el valor total del convenio, igualmente revisar y aprobar la reinversión de recursos que pudieran quedar como remanente por mayor valor presupuestado antes de hacerse efectivos los procesos de compra de insumos, herramientas, maquinaria y equipos. \* El Comité Directivo, tomará decisiones conjuntas que permitan orientar adecuadamente el desarrollo del convenio, en cualquiera de los componentes y en general en todos los temas referentes al convenio. \* Participaran en el comité con VOZ y VOTO únicamente los supervisores del convenio. \* Podrán asistir al Comité, los funcionarios de apoyo de las diferentes entidades vinculadas al proyecto en calidad de invitados, que se consideren necesarios en cada actividad, participando exclusivamente con voz, pero sin voto. \* Como registro de lo debatido y decidido se levantará acta por cada una de las reuniones, la cual será firmada por quienes participen en las mismas. \* Revisar y verificar la liquidación del Convenio. **NOTA:** Si al momento de iniciar o efectuar los procesos de compra de los elementos, equipos, herramientas e insumos para el desarrollo del convenio, se encuentran diferencias de precios con respecto a lo presupuestado inicialmente, será potestad del comité directivo hacer los ajustes necesarios en los precios, cantidades y/o elementos a adquirir, sin que esto cause un incremento en el valor total del convenio, de ser así se deberá efectuar un modificatorio del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – COMITÉ TÉCNICO:** Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico para lo cual la ALCALDIA LOCAL, la SDA y el IDIPRON designarán cada una (1) delegado para que en nombre de las entidades integren el Comité Técnico. Comité que tiene la condición de instancia consultiva y de asesoramiento. El objeto del Comité Técnico es asesorar, informar y orientar debidamente, para la toma de decisiones conjuntas del Comité Directivo, que tiene la responsabilidad del óptimo desarrollo del convenio, en todos sus componentes y acciones por ejecutar. **Funciones del Comité Técnico.** El Comité Técnico tendrá entre sus funciones las siguientes: 1. Revisar evaluar y concretar el cumplimiento de los lineamientos del convenio. 2. Revisar y orientar la ejecución de los planes, cronogramas de trabajo y metodologías propuestas. 3. Revisar y orientar la ejecución de los procesos contractuales de bienes y servicios, y de personal. 4. Revisar y hacer las

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

observaciones pertinentes a los informes financieros contables y técnicos. 5. Revisar efectuar las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes para el correcto cumplimiento y el desarrollo óptimo del convenio. 6. Evaluar y recomendar ajustes en las directrices y lineamientos o estrategias para el desarrollo del proyecto objeto del convenio. 7. Realizar aportes conceptuales y metodológicos para el desarrollo del objeto del convenio. 8. Adelantar las labores de planeación y seguimiento técnico del convenio de asociación establecido en el plan de acción, con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. 9. Programar y realizar reuniones cuando se considere necesario, las cuales se harán constar en actas suscritas por los integrantes del Comité y en ellas se dejará constancia de las decisiones. 10. El Comité será el encargado de coordinar la ejecución de las acciones que se realicen en el marco del convenio. 11. Velar por la correcta inversión y ejecución de los recursos del convenio, sin embargo, será la supervisión quien avale los desembolsos a efectuar. 12. Orientar y asesorar la aprobación los ajustes a nivel técnico o en cuanto a la ejecución presupuestal que en desarrollo del convenio se requieran, siempre en el marco de fortalecer y garantizar el logro del objeto del convenio. 13. Orientar y asesorar la aprobación de la compra de los elementos e insumos requeridos para la ejecución del convenio, previa verificación y evaluación de las cotizaciones presentadas por el asociado operador, comparando criterios de precio, calidad, términos de entrega y garantía de los mismos, previa verificación por parte del asociado ejecutor para que dichos valores no superen los establecidos en el Estudio de Mercado, que forma parte integral del presente estudio previo. En el evento en que los precios superen dichos valores, estos deberán justificarse con los soportes respectivos al comité técnico, en Comité Exclusivo citada solamente para ese fin, el resultado de la reunión generara una propuesta que será presentada al comité directivo para su análisis y aprobación. 14. Solicitar el apoyo de profesionales de otras áreas o perfiles, de las entidades, cuando se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:** Resultado del análisis de riesgo efectuado, el contrato a suscribir NO requiere constitución de garantías, por tratarse de un convenio interadministrativo, las entidades participantes aúnan esfuerzos para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos comunes, en el marco del principio constitucional de colaboración armónica de los organismos y entidades del estado. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza del convenio a celebrarse, no se considera necesario la exigencia de garantías. Así las cosas, los jóvenes vinculados y que hacen parte del programa pedagógico del IDIPRON, se encuentran amparados bajo póliza Vida Grupo y los posibles daños a terceros que se lleguen a generar con ocasión a la ejecución de actividades, serán cubiertos por la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad; por cuenta de ello, no se contempla la adquisición de una póliza específica para este convenio interadministrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCION DEL CONVENIO:** Para efectos del presente Convenio Interadministrativo, se determinó que existen los riesgos previsibles establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio Interadministrativo, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito no imputable a la parte que la alega y que esté debidamente invocada y constatada de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

fortuito o fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada al supervisor del Convenio Interadministrativo a más tardar el quinto (5) día hábil siguiente a su acaecimiento. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación por la parte a quien le fue invocado el evento, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del Convenio Interadministrativo mientras se supera tal situación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Convenio Interadministrativo se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada por las partes. En el evento en que las Entidades partes de este Convenio no concurren a la liquidación de común acuerdo o no se llegue a un acuerdo con la SECRETARÍA, la liquidación será practicada unilateralmente por parte de la SDA, dentro los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo señalado anteriormente para la liquidación de común acuerdo, y se adoptará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios, en la liquidación del Convenio Interadministrativo se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio Interadministrativo **NO** genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSC Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON, o sus empleados o sus servidores a cualquier título según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre LA SECRETARÍA, EL FDLSC y EL IDIPRON con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente Convenio Interadministrativo, así como de cualquier otro asunto relacionado con éste, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente, en virtud del procedimiento indicado en el artículo 14.1 del Decreto Distrital 445 de 2015, previo a las acciones jurisdiccionales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio Interadministrativo se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere la expedición de los correspondientes Registros Presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:** El presente Convenio Interadministrativo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente Convenio Interadministrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Convenio se desarrollará en las áreas de la estructura ecológica principal, franja de adecuación, reserva forestal protectora bosque oriental de Bogotá, cuerpos hídricos que nacen en ella y otras áreas de interés ambiental, así como en el predio CERESA, que pertenece al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), con chip catastral AAA0217UZRJ y se encuentra ubicado en la dirección calle 28B Sur No 10H - 60 Este, barrio Las Amapolas, Localidad de San Cristóbal, Bogotá Distrito Capital, el cual se coloca a disposición del proyecto por parte del IDIPRON, como contrapartida, sin costo para la SDA y el FDLSC, por lo que, el mismo se desarrollará en la ciudad de

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



Handwritten initials and marks, including a large '9' and some scribbles.



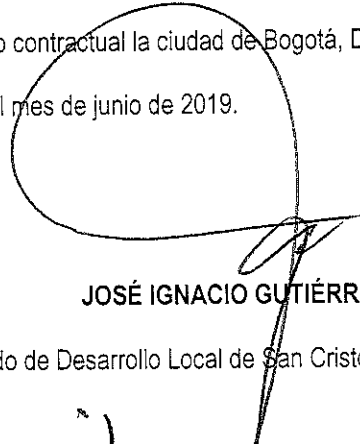
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

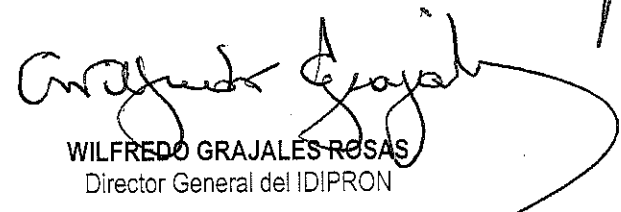
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SDA – CV – 20191295 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL – FDLSO Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

Bogotá D.C. Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D. C.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2019.

  
**FRANCISCO JOSÉ CRUZ PRADA**  
Secretario Distrital de Ambiente

  
**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local  
Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal – FDLSO

  
**WILFREDO GRAJALES ROSAS**  
Director General del IDIPRON

POR PARTE DE LA SDA

Aprobó: María Margarita Palacio Ramos – Directora de Gestión Corporativa  
Revisó: Nancy Stella Patiño León – Abogada Contratista – Asesora Dirección de Gestión Corporativa  
Elaboró: Harrison Amézquita G. – Abogado Contratista – Subdirección Contractual

POR PARTE DEL IDIPRON

Aprobó: Jesús Leandro Tarazona Moncada - Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Juan José Londoño Pabón - Subdirector Técnico de Métodos Educativos y Operativa  
Revisó: Moris Bill Conrado - Abogado Oficina Asesora Jurídica

POR PARTE DEL FDLSO

Revisó: Pedro J. Aldana Alonso - Profesional Especializado Ambiente  
Aleyra Capera Rodríguez – Profesional Especializado Jurídico  
Aprobó: Jairo Rodríguez Valderrama Asesor Jurídico

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá D. C. Colombia

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**